

Panamá, 24 Enero de 2020

Señor
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio del Ambiente
Panamá.

Estimado Sr. Ministro;

Por medio de la presente le hacemos llegar para su evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE ATRACADERO Y RESTAURANTE que promueve la empresa BOCASPORT, S.A. misma que se encuentra inscrita en el registro público de Panamá bajo Folio 155680675, siendo su representante legal el Señor GARY LEE BERGVALL, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte No. 530405502.

El mismo a desarrollarse sobre un área de fondo de mar con una superficie total de 2,583.98 m² a solicitar en concesión vía administrativa con el estado. El mismo, se encuentra ubicado en la Isla de Bastimentos en el sitio en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Se adjunta a la presente, documentos originales del promotor en sobre, dos copias del estudio referido (original y copia) y dos CD. El estudio consta de 74 páginas más anexos. El estudio en mención fue elaborado por el Licenciado Luis Lin Mou Sue y la Licenciada Mónica Fuentes. Para cualquier información adicional llamar al teléfono Cel: 66714724, (llmousue@cwpanama.net).

Sin otro particular.

Atentamente,

GARY LEE BERGVALL
pasaporte No. 530405502.

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal № 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Gary Lee Bergvall
Pas. 530405502 quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 14 de Enero de 2020

Testigos E. M. Pérez Centeno ss. 8
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAREJO NOTARIAL



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Changuinola, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020), ante la suscrita LICENCIADA **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito Notarial de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno- veinte siete-cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **GARY LEE BERGVALL**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte N° 530405502, en mi condición de representante legal de la empresa **BOCASPORT S.A.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio 15568675, desde el 06 de junio de 2019, quien es promotor del proyecto de Construcción de Atracadero y Restaurante, a desarrollarse sobre un área de fondo de mar a solicitar en concesión vía administrativa al estado, ubicado en la isla Bastimentos en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. por lo que actuando en su propio nombre me solicitó que hiciera constar en forma de atestación notarial **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y en conocimiento de las consecuencias que encierra el falso testimonio regulado por el artículo 385 del Código Penal, sobre el falso testimonio, y entendiendo bien su contenido expuso las siguientes DECLARACION: "Yo, **GARY LEE BERGVALL**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte N° 530405502, en mi condición de representante legal de la empresa **BOCASPORT S.A.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo el folio 15568675, desde el 06 de junio de 2019, quien es promotor del proyecto de Construcción de Atracadero y Restaurante, a desarrollarse sobre un área de fondo de mar a solicitar en concesión vía administrativa al estado, ubicado en la isla Bastimentos en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, vecino de esta ciudad, quiero dejar constancia de lo siguiente:----**PRIMERO:** Manifiesta **EL DECLARANTE** que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009., por lo cual se reglamenta el capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. ----
SEGUNDO: preguntado si deseaba agregar algo más a esta declaración ----**EL DECLARANTE** agrego: Eso es todo.--- Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA**

ISINETH GAITAN GRAJALES, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cedula número 4-752-306, y **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad personal número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la notaria que doy fe. -----

EL DECLARANTE:

GARY LEE BERGVALL
PAS.

536465502

JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES



RAUL LIN ROJAS

LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO
NOTARIA PUBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1029841

60

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BOCASPORT,S.A / 155680675	<u>Fecha del Recibo</u>	24/1/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CA:1

Día	Mes	Año	Hora
24	01	2020	02:14:45 PM

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 171607

Fecha de Emisión:

24	01	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	02	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BOCASPORT, S.A.

Representante Legal:

GARY BERGVALL

Inscrita

Tomo
Ficha

Folio
Imagen

Asiento
Documento

Rollo
Finca

155680675

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

No. 1970019

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2020.01.07 09:29:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

5359/2020 (0) DE FECHA 06/01/2020

QUE LA SOCIEDAD

BOCASPORT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155680675 DESDE EL JUEVES, 06 DE JUNIO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: GARY BERGVALL

SECRETARIO: GARY BERGVALL

TESORERO: GARY BERGVALL

DIRECTOR: ANDREA DEUTSCH

DIRECTOR: JAMES ELLIS

AGENTE RESIDENTE: RUTH ALVARADO

SUSCRIPCIÓN: RUTH ALVARADO

SUSCRIPCIÓN: JUAN DAVID CORREA FERNANDEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERÁN EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 08:51 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402490715



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 928AD7A1-2ED2-482D-8E6D-4C693A9D6300
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Dirección Nacional de Titulación y Regularización

LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY.

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada BOCASPORT,S.A., sociedad anónima inscrita a Folio 530405502 (s) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha solicitado en Compra a La Nación un globo de terreno propiedad de La Nación, con superficie de 2 Has. + 6,825.77 mts², propiedad de La Nación, ubicado en el sector de Bastimentos, Corregimiento Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, solicitud contenida en el expediente identificado con el Número **ADJ-1-17-2019**.

Que esta solicitud se encuentra en etapa inicial pendiente de revisión de plano original sin aprobación y la elaboración del presupuesto e inspección ocular.

El presente documento sólo certifica la existencia de la solicitud y no constituye garantía alguna del resultado final de la misma.

La presente certificación tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de su fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



Ing. Didia D. Díaz Vargas
Directora Nacional de Titulación y Regularización
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)

DDDV/DG/bp



VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Luis Mou Sue	IAR-094-00	ARC-051-2307- 2018	✓		
Mónica Fuentes	IRC-098-09	ARC-090-0510- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: Construcción de atracadero y restaurante.

Corregimiento: Bastimentos.

Categoría: I

Distrito: Bocas del Toro.

Provincia: Bocas del Toro.

PROMOTOR

Nombre: BOCASPORT, S.A.

Dirección de Contacto: Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Gary Lee Bergvall.

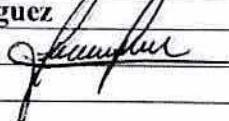
Dirección de Contacto: Isla Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Pasaporte: 530405502.

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

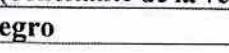
Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	21/02/2020



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Genesis Montenegro
Firma	
Fecha de Verificación	21/02/2020



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE.

PROMOTOR: BOCASPORT, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 24 MES enero AÑO: 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).			
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		Presenta certificación de anuali.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Luis Moya
Cédula: 1-418-2795
Firma: Luis Moya

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Heusio Montenegro C.
Firma: Heusio Montenegro C.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE".

PROMOTOR: **BOCASPORT, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-002B-20 →

FECHA DE ENTRADA: 24 DE ENERO DE 2020.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LUIS MOU SUE (IAR-094-00), MÓNICA FUENTES (IRC-098-09).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		No es necesario desarrollarlo.
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	24 DE ENERO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	29 DE ENERO DE 2020.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”.
PROMOTOR:	BOCASPORT, S.A.
CONSULTORES :	LUIS MOU SUE (IAR-094-00) MÓNICA FUENTES (IRC-098-09).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un Atracadero y Restaurante para propósito turístico. El Atracadero busca facilitar el estacionamiento de una embarcación de 8 metros de propiedad del promotor del proyecto frente a la entrada principal de la finca y la llegada de clientes al local comercial. El atracadero incluye la remodelación de un acceso existente que tiene una longitud de 28.30 metros y la continuación del mismo a una distancia de 29.95 metros adicionales, para una longitud total de 58.25 metros y un ancho de 2.40 metros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”, promovido por la sociedad **BOCASPORT, S.A.**

DV/YA/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro


ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Técnica Evaluadora del Área de Evaluación de
Impacto Ambiental

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-008-3001-20

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **BOCASPORT, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **GARY LEE BERGVALL** estadounidense con pasaporte N° 530405502, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero de 2020, el señor **GARY LEE BERGVALL**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS MOU SUE y MÓNICA FUENTES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-094-00 e IRC-098-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 29 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”** promovido por la sociedad **BOCASPORT, S.A.**

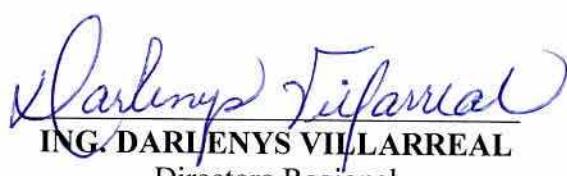
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 30 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

DV/YA/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **21 DE FEBRERO - 2020**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE.”**

Categoría: I

Expediente: **IF-002B-20**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BASTIMENTOS /BOCAS DEL TORO**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

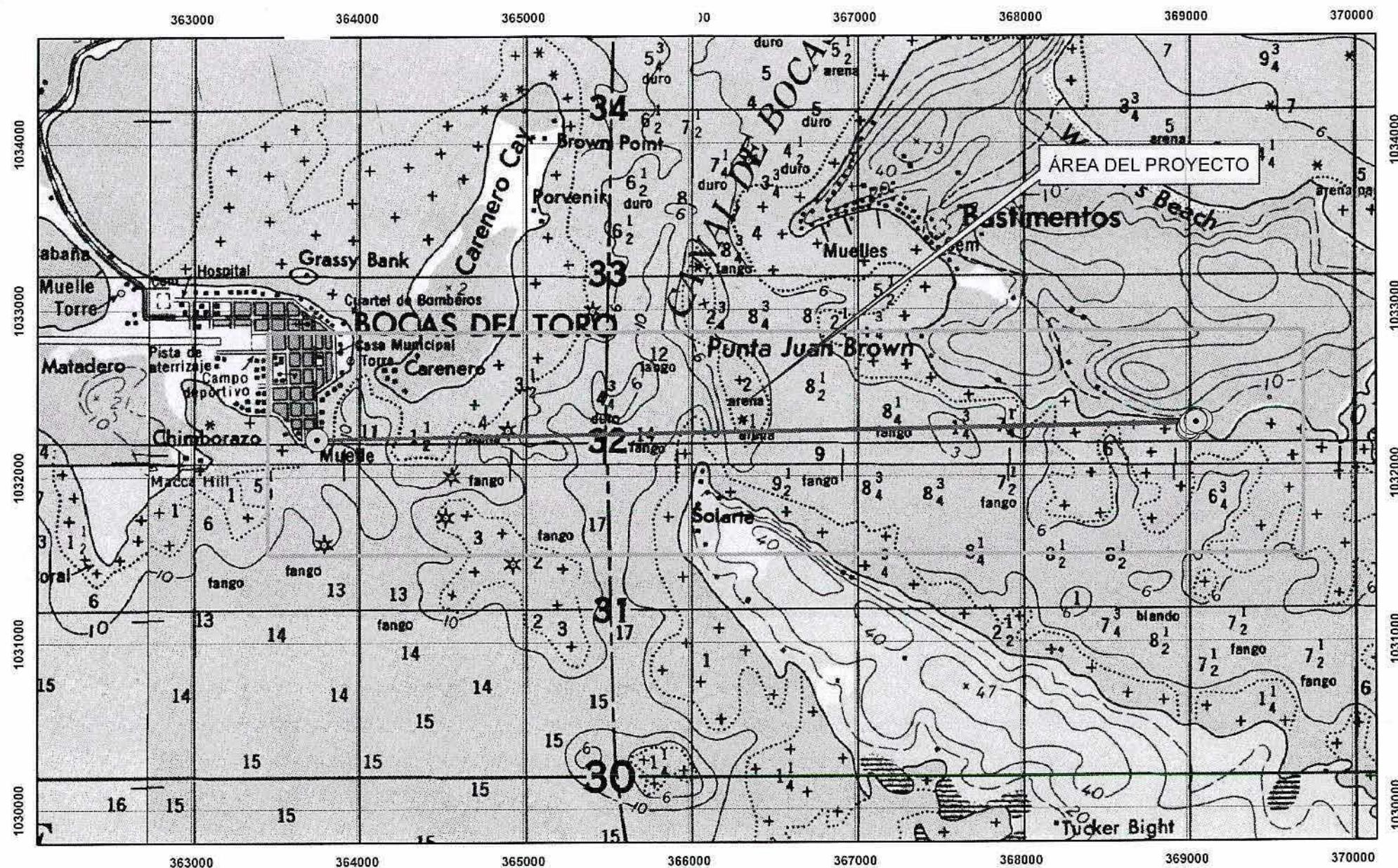
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono de restaurante y estacionamientos tiene un área de 143 m² el punto denominado fondo de mar 873 m² y el punto de detalle de amarre tiene un punto que sale totalmente alejado de los demás (363759E; 1032226 N) y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito de bocas del toro, entre los corregimientos de bastimentos/ bocas del toro.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **21 DE FEBRERO DEL 2020**

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:31,984

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS/ BOCAS DEL TORO

● COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 21 DE FEBRERO DEL 2020

AMARILIS Y. TUGR

FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

Proyecto:	CONSTRUCCION DE ATRACADERO Y RESTAURANTE	
Categoría:	I	
Promotor:	BOCASPORT, S.A.	
Representante Legal:	GARY LEE BERGVALL	
Ubicación:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Expediente No.:	IF-002B-20	
Fecha de la inspección:	Martes, 3 de marzo del 2020.	
Fecha del Informe:	Miércoles, 4 de marzo del 2020.	
Participantes:	Nombre	Cargo
	Génesis Montenegro	Técnico evaluador (MiAMBIENTE-Bocas del Toro).
	Adis Augusto	Practicante (Universidad de Panamá -CRUBO).
BOCASPORT, S.A.	Representación del Promotor-James Ellis	

I. OBJETIVOS:

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: "CONSTRUCCION DE ATRACADERO Y RESTAURANTE".
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un atracadero y restaurante para propósito turístico. El atracadero busca facilitar el estacionamiento de una embarcación de 8 metros de propiedad del promotor del proyecto frente a la entrada principal de la finca y la llegada de clientes al local comercial. El atracadero incluye la remodelación de un acceso existente que tiene una longitud de 28.30 metros y la continuación del mismo a una distancia de 29.95 metros adicionales, para una longitud total de 58.25 metros y ancho de 2.40 metros.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

Se coordinó la inspección con el Promotor, para el día martes, 20 de febrero de 2020, a la cual promotor no asistió por quebranto de salud.

Se coordinó por segunda vez la inspección con el promotor, para el día 3 de marzo a la 10:00 pm; partiendo de Bocas Isla hacia Bastimentos, con el fin de verificar lo descrito en la línea base del EsIA, con respecto a lo observado en campo.

La inspección inició a las 10:00 am y finalizó a las 12:45 pm, se verificó la ubicación del proyecto, se hicieron capturas fotografías y se procedió a consultarle al trabajador del Promotor algunos datos del Proyecto.

A. Ambiente Físico:

El área del proyecto consiste en el uso del fondo del mar. La propiedad cuenta con una ribera rodeada de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), no se observó actividad agrícola, ya que los colindantes se encuentran en puntos apartados.

B. Ambiente Biológico:

En el lugar se observó presencia de peces, cangrejos, abunda una cobertura extensa de mangle rojo, al momento de la inspección no se visualizó presencia de pasto marinos, pepinos de mar, estrella de mar cercanos a los mangle rojo.

C. Ambiente Socioeconómico:

Se verificó que la participación ciudadana no fue realizada en el área de influencia directa al Proyecto. Se tomó en cuenta a empleados y trabajadores del Proyecto.

IV. OBSERVACIONES:

- Se verificó en campo vía de acceso a la finca, la existencia de un atracadero con un ancho de 28.30 m, y que el proyecto propone ampliarlo a 58.25 m. El EsIA, no identificó el impacto sobre esta cobertura de manglar y por ende no existen medidas de mitigación ni Plan de Manejo Ambiental.
- En cuanto al Restaurante también colinda con manglar y de acuerdo al EsIA, no identificó el impacto sobre esta cobertura de manglar y por ende no existen medidas de mitigación ni Plan de Manejo Ambiental, para protección de este recurso marino-costero.
- Según manifestaciones en campo por el representante del promotor, nos indicó que se construirán dos tanques sépticos. Sin embargo en el documento del EsIA, menciona que *“los desechos líquidos de tipo fisiológico de los trabajadores en la etapa de construcción, serán manejados con el baño existente del propietario de la propiedad. En la fase de operación, no se estarán generando desechos líquidos que serán manejados mediante un sistema séptico existente dentro de la propiedad. Por lo tanto no menciona la construcción de ninguna infraestructura nueva, sino que será utilizado el existente que se encuentra dentro de la propiedad del Promotor”*.
- Se evidenció que no se realizó la participación ciudadana a la comunidad en el área de influencia del proyecto.

V. IMÁGENES:

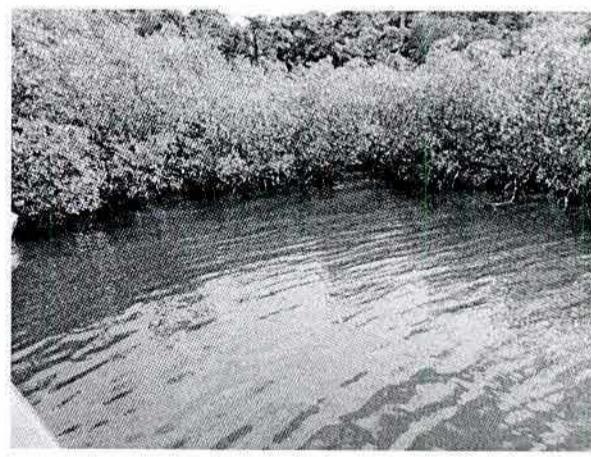
Coordenada de ubicación UTM (WGS-84):	Imagen tomada en el sitio.
0332694 E 1045015 N (ATRACADERO) 0369024 E 1032292 N (inicio)	
0369024 E 1032287 N (restaurante)	

Fig. No.1: Vista del sitio del proyecto

Fig. No. 2: Ubicación del Restaurante en fondo de mar.

VI. CONCLUSIONES:

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumplen con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.
- El EsIA no propone medias de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental, para compensar el impacto provocado al manglar por la construcción del atracadero existente y de igual manera con respecto al futuro impacto que se provocará al recurso manglar que se ubicará cerca al Restaurante
- Las encuestas presentadas en el EsIA, se realizó a empleados y trabajadores del Proyecto.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Solicitar la primera Información aclaratoria al Promotor, con el fin de aclarar si se requerirá la construcción de tanques sépticos en el área para el manejo de los desechos líquidos.
- Establecer un distanciamiento del proyecto con el manglar, para asegurar su protección.
- Realizar nuevamente las encuestas cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, con respecto a las técnicas de participación ciudadana.

Elaborado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GENESIS L. MONTENEGRO C.
MÉTODOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
IDONEIDAD N° 7,879-15-M17

ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Técnica de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Revisado por:

ING. YOARIS APARICIO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO



ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO

21

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Tel. 758-6603
Fax 758-6822

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 02 de septiembre de 2020.

DRBT- 258-20

Señor:

GARY BERGVALL

Representante Legal

BOCASPORT, S.A.

E. S. D.

Señor Bergvall:

Por este medio se le solicita aclarar la primera información complementaria presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, a desarrollarse en el lugar poblado de Bastimentos, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Se detectaron incongruencias en los siguientes puntos:

- a) En la página 28, en el Punto 5.7.2 Líquidos: Los desechos líquidos de tipo fisiológico de los trabajadores, será manejado con el baño existente del propietario de la propiedad. En la fase de operación, no se estarán generando desechos líquidos que serán manejados mediante un sistema séptico existente dentro de la propiedad.
- b) Con respecto a la Inspección de campo realizada, el día 03 de marzo de 2020, el representante del promotor, nos indicó que se construirían dos tanques sépticos, de los cuales en el documento presentado del Estudio de Impacto Ambiental, no hace referencia a nada de lo mencionado por el señor James Ellis en campo.
- c) Según la inspección de campo realizada el 03 de marzo de 2020, se verificó que el proyecto interviene manglar; y en el EsIA no se identificó el impacto sobre esta cobertura de manglar y por ende no existen medidas de mitigación ni Plan de Manejo Ambiental, para protección de este recurso marino-costero.
- d) En cuanto a la participación ciudadana, se evidenció que las encuestas presentadas en el EsIA, fueron realizadas a empleados y trabajadores del proyecto.

Por consiguiente se deberá presentar la siguiente información:

1. Aclarar si se generarán o no desechos líquidos en la etapa de operación del proyecto.
2. Presentar las coordenadas UTM de la ubicación de los tanques sépticos, además se deberá Ampliar y detallar la zona donde se construirán; e indicar las medidas de mitigación en el Plan de Manejo Ambiental.
3. Presentar las medidas de mitigación que se deberán implementar para garantizar que el manglar afectado por la construcción del atracadero y la franja de manglar que colinda con el futuro Restaurante, no se vea afectado.
4. Realizar nuevamente las encuestas, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,




ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional


MIAMBIENTE
Dirección Regional de Bocas del Toro
Siendo las 11:08 de hoy 05 de octubre de 2020
Notifique personalmente a **GARY BERGVALL**
De la Resolución N° **DRBT- 258-20**
Notificado **Darlenys Villarreal** **DRBT- 258-20**
Notificador **GARY BERGVALL**

22
Bocas del Toro, 27 de marzo de 2021.

MINISTRO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.



Respetado Ministro:

Por este medio, yo, **GARY LEE BERGWALL**, ciudadano estadounidense con pasaporte 530405502, en calidad de Representante Legal de la compañía **BOCASPORT, S.A.**, debidamente registrada en la República de Panamá bajo el folio 155680675, y que es promotora del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE"**, el cual cuenta con estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que en estos momentos se encuentra en proceso de evaluación en la Dirección Regional de Bocas del Toro, solicito la desestimación de evaluación de dicho estudio y autorizo al señor Ronald Aguilar, con cédula 1-714-882, para que retire dicha resolución y cualquier otro documento involucrado con el Estudio.

De requerir información adicional, estamos a su disposición.

Agradecido y sin otro particular,
Atentamente,


GARY LEE BERGWALL
PASAPORTE 530405502
Celular de contacto 6673-7743



9.27 AM
24-4-2021

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-103602

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

05 ABR. 2021

1

Testigos

Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT-062-1604-21

De 16 de abril de 2021.

Que admite el retiro el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**.

La suscrita directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BOCASPORT, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **GARY LEE BERGVALL**, varón, estadounidense, con pasaporte No. **5304055002**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el día 24 de enero de 20200, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, ubicado en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS MOU SUE y MÓNICA FUENTES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-094-00 e IAR- 098-09**, respectivamente.

Que la sociedad **BOCASPORT, S.A.**, promotor del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, el día 12 de abril de 2021, solicitó, a través de la nota visible a foja 21 del respectivo expediente, formalmente el retiro del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, **el desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **GARY LEE BERGVALL**, como representante legal de **BOCASPORT, S.A.**, promotor del proyecto, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, presentado por **BOCASPORT, S.A.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, presentado por **BOCASPORT, S.A.**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ATRACADERO Y RESTAURANTE”**, con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, el señor **GARY LEE BERGVALL**, en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLAREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro
 Ministerio de Ambiente


ING. YOARIS M. APARICIO G.
 Jefe de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

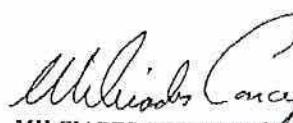
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa